Nota DNC N° 14836 /2020

Asunción, 05 de agosto de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	383983
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Const.de empedrado con cordón cuneta y piedra
Entidad	Municipalidad de Coronel Oviedo
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. En el dictamen referente a la estimación de costos mencionan que se tomó el precio más bajo, sin embargo, dicha información no se ve reflejada en la planilla de precios del SICP (ver por ejemplo el ítem 2) , tampoco los documentos respaldatorios que han adjuntado sirve para la combinación de fuentes considerando que la unidad de medida es diferente a la establecida en la planilla de precios, por lo que solicitamos a la convocante visualizar cada datos que contienen los documentos remitidos y realizar las correcciones correspondientes.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: gbarreto
gbarreto@dncp.gov.py